



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Materia: Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases con sus Respectivos Anexos para el servicio de recarga, mantención y reposición de extintores contra incendio para los establecimientos administrados por el Departamento de Salud de la corporación municipal de desarrollo social de Iquique.

IQUIQUE, 04 DE OCTUBRE DEL 2024.

RESOLUCIÓN N° 206 – 2024.

VISTOS:

1.- El artículo 12 de DFL N° 1-3063 del Ministerio del Interior del año 1980, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del DL N° 3063, que faculta a las municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación, de salud o de atención de menores a constituir personas jurídicas sin fines de lucro, conforme a las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

2.- El Decreto N° 353 de fecha 14 de abril de 1982 del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y aprueba sus estatutos.

3.- Las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de esta Corporación, según consta en Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos de fecha 28 de enero de 1982, instrumento incorporado a fojas 674 vuelta bajo el número 241 del Registro de Instrumentos Públicos del Notario Público de la ciudad de Iquique, don Manuel Schepeler Raveau de fecha 29 de enero de 1982.

4.- Acta de Sesión de Extraordinaria del Directorio N°1/2021 de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique de fecha 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021 ante don Edwin Riffo González, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, Notario Público de la ciudad de Iquique, en la cual se nombra como Secretario General a don Víctor Guerrero Cossio.

5.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, el Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 y demás normas pertinentes.

6.- Memorandum N° 10977/2024, de fecha 27 de agosto de 2024, emanado del Director del Departamento de Salud don **WALTER RODRÍGUEZ ARAYA.-**

7.- Dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República, que dispone que las Corporaciones Municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto consiste en sufragar y administrar los gastos operativos y del personal que le han sido traspasados por la Ilustre Municipalidad de Iquique, como lo es el Servicio de la Atención Primaria de Salud Municipal.

SEGUNDO: Que, mediante Memorándum N° 10977/2024 de fecha 27 de agosto 2024, el Director del Departamento de Salud don **WALTER RODRÍGUEZ ARAYA**, requirió a este Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, que se emitiera la respectiva resolución aprobando las bases administrativas para la contratación del servicio de mantenimiento, recarga y reposición de extintores contra incendio para los establecimientos administrado por el Departamento de Salud Municipal.

TERCERO: Que, bajo este escenario, se hace indispensable recurrir a una Licitación, toda vez que se trata una materia que se encomienda en consideración especial de las facultades de la persona natural o jurídica que prestara el servicio, las cuales no puedan ser realizados por personal propio de esta Corporación, y cuya importancia implica recurrir a un proveedor determinado en razón de los siguientes estándares confianza, seguridad y experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

CUARTO: En razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario, que esta Corporación, apruebe formalmente las presentes Bases Administrativas de Licitación Pública y sus Anexos, las que regirán íntegramente el presente proceso.

QUINTO: Que las bases presentadas cumplen con los requisitos legales.

SEXTO: Que, teniendo presente las facultades contenidas en los Estatutos Sociales de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, y el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 01/2021 de fecha 29 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021.

RESUELVO:

1.- LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL**", cuyas especificaciones están contenidas en las bases técnicas de esta licitación.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

2.- APRUÉBENSE LAS SIGUIENTES BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, que regularan la licitación antes indicada, cuyo texto es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS LICITACION
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE.**

BASES ADMINISTRATIVAS

CONTRATO:	MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO PARA CENTROS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
COMUNA:	IQUIQUE
FINANCIAMIENTO:	SALUD 2024

I.- GENERALIDADES.

1.1. Resumen del Servicio.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, llama a Licitación Pública para la contratación del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO PARA CENTROS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"**, el cual se desarrollará de acuerdo a las presentes bases y antecedentes que se adjuntan a las mismas, los que formarán parte integrante del contrato entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y el proveedor adjudicado.

Para todos los efectos, se entenderá que los oferentes conocen y aceptan todas las condiciones establecidas en estas bases, como las aclaraciones realizadas en su oportunidad y las normas jurídica que les son aplicables en las materias que dicen relación con ellas, por el solo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas en todo momento.

1.2. Objetivo General.

Contar con un servicio de Mantenimiento, Recarga y Reposición de Extintores contra incendio en los distintos centros de salud y establecimientos del Departamento de Salud Municipal, administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique ubicados en:

- Centro de Salud Familiar Cirujano Videla.
- Centro de Salud Familiar Cirujano Guzmán.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- Centro de Salud Familiar Cirujano Aguirre.
- Centro de Salud Familiar Sur Iquique.
- CECOSF Cerro Esmeralda.
- Posta Rural de San Marcos.
- Posta Rural de Chanavayita.
- Clínica Móvil Ginecológica.
- Clínica Móvil Odontológica.
- SAR Sur Iquique.
- SAPU Aguirre.
- SAPU Guzmán.
- SAPU Videla.
- Laboratorio Clínico Comunal.
- Bodega Central de Farmacia Abastecimiento.
- Departamento de Administración de Salud (casa central).
- Departamento de Administración de Salud (Baquedano y ex colegio deportivo).
- Centro Médico Municipal.

Esto para contar con los Extintores contra incendio operativos según normativa vigente para responder oportunamente ante un eventual incidente.

1.3. Suscripción del Contrato.

Una vez notificada la adjudicación al oferente, se procederá en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación a la suscripción del contrato respectivo, en el que se expresarán los derechos y obligaciones de las partes.

Formaran parte de este contrato, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las respuestas a las preguntas, aclaraciones y/o modificaciones, si las hubiere, la oferta aceptada y sus aclaraciones, si las hubiere.

Se entenderá que forman parte del contrato, todos los documentos de la licitación, esto es, las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus formularios, aclaraciones, preguntas y respuestas.

Para efectos de la tramitación del contrato, tres (3) copias firmadas deberán acompañarse de la garantía de oportuno y fiel cumplimiento del contrato.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Si el oferente adjudicado no firmare el contrato, por causas atribuibles a éste, en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, se podrá adjudicar a la segunda mejor oferta presentada, o licitar nuevamente.

Además, a la época de la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

- a) Poder del representante legal y su vigencia.
- b) Situación tributaria de la empresa o persona natural.
- c) Patente comercial vigente.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente adjudicado registra al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente a la fecha de la firma del contrato (Formulario F-30).

1.4. Plazo del Contrato.

La contratación que se celebre de conformidad a la licitación se extenderá por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de inicio de los servicios la cual se proyecta para el lunes 01 de octubre del año 2.024.

Una vez transcurrido este periodo, el servicio será evaluado por la Unidad Técnica del contrato, si la suma de sus multas no supera el 15% del valor total del contrato (I.V.A. incluido) en el periodo contratado, y si su valor es conveniente a la disponibilidad presupuestaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, éste podrá ser prorrogado por hasta doce (12) meses.

II.- DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y PARTICIPANTES.

El llamado a propuesta será público, debidamente publicado en un Diario de Circulación Regional y en la página Web de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, y del Departamento de Atención Primaria de Salud Municipal.

Podrán participar en esta propuesta sólo aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren técnicamente calificadas para ejecutar los servicios materia de esta licitación y cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación.

III.- CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA.

Hito	Fecha	Hora
Publicación de la Propuesta	Miércoles 09-10-2024	09:00 hrs.
Inicio de Preguntas	Miércoles 09-10-2024	08:00 hrs.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

Término de Preguntas	Miércoles 30-10-2024	16:30 hrs.
Publicación de Respuestas	Lunes 04-11-2024	09:00 hrs.
Cierre del Proceso Licitatorio	Viernes 08-11-2024	16:30 hrs.
Fecha de apertura de sobres, revisión de antecedentes y asignación de puntajes.	Martes 12-11-2024	15:00 hrs.
Fecha de Adjudicación	Viernes 22-11-2024	09:30 hrs.

IV.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, SU APERTURA Y ADJUDICACIÓN.

4.1. Comunicación Durante el Proceso de Licitación.

4.1.1. Consultas.

Los oferentes podrán formular todas las consultas que estimen necesarias, sean de carácter técnico como de índole administrativo, solamente a través del siguiente correo electrónico: prevención.aps@cormudesi.cl siempre y cuando dichas consultas se realicen antes de la fechas y horas establecidas en el cronograma señalado en el punto 3 de estas bases.

En el "asunto" del correo deberá decir: consultas a licitación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA Y REPOSICIÓN DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO PARA CENTROS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"**.

4.1.2. Aclaraciones.

Una vez recibidas todas las consultas en plazos definidos precedentemente, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, a través del Departamento de Salud, elaborará un documento donde se compilen todas las preguntas (sin indicación de quien realizó la consulta), dará respuesta a cada una de ellas y posteriormente le será enviado a todos los oferentes, independiente de que éstos hayan o no realizado consultas al proceso.

Asimismo, podrá además efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases, para precisar su alcance, como también, complementar, cambiar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través del mismo medio en que fueron convocados a participar del proceso.

Las respectivas aclaraciones que se realicen, a solicitud de la propia Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, así como las respuestas a las consultas (si las hubiesen), pasarán a formar parte integrante de las presentes bases.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá además modificar si lo considera necesario, la o las fechas fijadas para el desarrollo del proceso de licitación sancionando dicha modificación mediante el mismo correo a través del cual se convocó a participar a los oferentes. Asimismo, podrá también revocar o suspender según corresponda en forma unilateral el proceso licitatorio, lo que se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

4.1.3. Otras Generalidades de la Comunidad Durante la Licitación.

Como se indicó en el punto 4.1.1 de estas bases, los oferentes podrán solicitar por escrito a través de correo electrónico todas aquellas aclaraciones a los antecedentes de la licitación o explicación adicional que se estimen necesaria para la correcta interpretación de las bases, hasta el día y hora que señalado en el punto 3 de las presentes bases. Por tanto, queda absolutamente prohibido y no se aceptarán consultas vía e-mail, telefónica o efectuadas directamente en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

Será responsabilidad de los proponentes revisar constantemente sus correos electrónicos durante todo el proceso licitatorio para constatar si es que la Corporación hizo envío de aclaraciones. Por tanto, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de esta situación. En este sentido, el sólo hecho de la presentación de la oferta significará el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las presentes bases y de los antecedentes que la acompañan.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique podrá realizar las modificaciones y/o aclaraciones que estime necesarias al proceso, sean estas por iniciativa propia pretendiendo entregar más información a los proponentes para que realicen una mejor oferta y/o a partir de la recepción de las consultas de los interesados durante el periodo de preguntas. En cualquier caso, éstas se entenderán formar parte integrante de los antecedentes que rigen el proceso licitatorio.

4.2. Forma de Presentación de las Ofertas.

Por tratarse de una Licitación Pública, se hará llegar a través de la página web las bases y formularios en formato descargable, junto con el cronograma de la propuesta, de manera tal que quienes efectivamente deseen participar, deberán adjuntar los documentos que a continuación se detallan antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, a través del correo electrónico señalado, adjuntando los siguientes documentos separados en archivos digitales cuyos nombres deberán decir:

a) Formulario N°1 **"INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual:

1. Se individualiza el proponente.
2. Suscribe acta de compromiso y responsabilidad.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

3. Suscribe declaración jurada simple respecto de la aceptación de bases e inhabilidades.

4. Declaración jurada simple, prestada con posterioridad al llamado a propuesta, de no existir causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas o contratar con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.

5. Tratándose de una persona jurídica se requerirá adicionalmente los siguientes documentos:

5.1. Certificado de antecedentes comerciales de la sociedad o E.I.R.L., DICOM o del Boletín de Informaciones Comerciales o similar, emitido con una antigüedad no superior a treinta días corridos a la fecha de apertura de las ofertas. Este documento puede acompañarse en original, copia simple o autorizada ante Notario y también se aceptará la presentación de certificados obtenidos vía Internet o con código de verificación.

5.2. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la sociedad o E.I.R.L. vigente al momento de la apertura, emitido por la Dirección del Trabajo (solicitado por Formulario 30), mediante el cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las **instituciones privadas**. Si un oferente registra incumplimientos, no podrá contratar con la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique sino hasta subsanar el defecto de que adolece, siempre que esté ejecutoriado el incumplimiento, es decir, que no haya recurso judicial o administrativo pendiente a su respecto. Este certificado puede acompañarse en original, copia simple o autorizada ante Notario o en documento impreso de la página web de la Dirección con código de verificación.

b) Formulario N°2 "**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**", debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través de cual se señalen los servicios prestados entre el año 2.015 a 2.024, a través de contratos igual o superior a 1 año.

Cada una de las experiencias indicadas en este formulario, deberá ser acreditada mediante la presentación de certificados emitidos por el mandante del servicio a nombre del oferente, los cuales deberán indicar:

- Nombre u objeto del contrato.
- Vigencia: fecha de inicio y término.
- Institución mandante.
- Nombre, firma y contacto (fono y/o email) del funcionario que lo suscribe, debidamente timbrado



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

c) Formulario N°3 **"OFERTA ECONÓMICA"**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través de cual el proponente realizará su:

1. Oferta económica por la prestación del servicio mensual; y
2. Además realiza su oferta a precios unitarios para servicios eventuales o extraordinarios y/o aumentos de servicios.

Se indica, que los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán única y exclusivamente de su cargo.

Si la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique detectare falsedad en cualquiera de los documentos solicitados y especialmente en las declaraciones de inhabilidad exigidas, ello será causal de descalificación de la oferta o terminación del contrato celebrado, según sea el caso, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el debido resguardo del interés fiscal y de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

4.2.1. Antecedentes Generales del Proponente.

Además de los formularios señalados, todos los oferentes deberán adjuntar también los siguientes documentos:

1	Copia simple de la cédula nacional de identidad o Rut de la persona adjudicada y cédula nacional de identidad de los representantes legales, según corresponda.
2	Copia legalizada de la escritura pública de constitución, y de aquellas en que consten las modificaciones de la sociedad, adicionales de mandato o poderes especiales, si las hubiere en las que consten poderes o mandatos de representación a quienes actuarán y contratarán por la sociedad y sus modificaciones, cuando corresponda.
3	Copia simple de Certificado de Vigencia de la sociedad.
4	Certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República.
5	Certificado Decreto Supremo N°44 vigente.

4.3. Apertura y Evaluación de las Propuestas.

4.3.1. De la Comisión de la Apertura y Evaluación.

No se contempla la apertura presencial de las ofertas, de tal manera que el proceso se efectuará en forma interna, a través de una Comisión de Apertura y Evaluación conformada por funcionarios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, la que se reunirá en oficinas del Departamento de la Administración de Salud Municipal en la fecha de apertura correspondiente.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

A los proponentes que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos en el Punto N°4.2. de estas bases, en cuanto a la forma de presentación de los documentos anexos solicitados y/o contenido especificado en las correspondientes bases, podrán ser declaradas inadmisibles o fuera de bases, rechazándose las ofertas y por ende eliminándoseles en forma definitiva e irreversible del proceso de licitación cuando estas faltas digan relación con la experiencia, la oferta económica y/o el certificado DS44/2018.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá declarar inadmisibles una oferta en cualquier momento, en caso de que el incumplimiento referido se detecte con posterioridad a la apertura, es decir durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas.

Se levantará un Acta del proceso de apertura en la cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Esta Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión de Apertura y formará parte de los antecedentes de la propuesta.

Si no se presentare alguna certificación o antecedente al momento de presentar la oferta, el oferente, previo y sólo a requerimiento de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá presentarlos hasta el mediodía del día hábil siguiente al requerimiento. Este derecho sólo podrá ser ejercido respecto a certificaciones y/o antecedentes producidos u obtenidos con anterioridad al vencimiento del plazo establecido para la entrega de las propuestas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación, y que estas faltas no refieran a la declaración y/o acreditación de la experiencia, oferta económica y/o acreditación de DS44/2018 de la empresa. Para estos efectos el requerimiento se efectuará a través de correo electrónico con copia al señalado en el punto 4.1.1 de estas bases. Al oferente que se encontrare en la presente hipótesis, se le evaluará como incumplidos los requisitos formales de la presentación de la oferta, conforme lo expresa la Pauta de Evaluación, en las bases.

4.3.2. Integración de la Comisión de Apertura y Evaluación, y sus Atribuciones.

La Comisión de Apertura y Evaluación, estará integrada por la Dirección del Departamento de Salud Municipal o su representante, la Dirección del Departamento Jurídico o su representante, la Dirección de Administración y Finanzas o su representante y un Asesor Técnico del Área de Salud.

Esta comisión, se reunirá para elaborar un informe técnico y aplicará la metodología de evaluación señalada en el punto 4.3.3. de las presentes bases, en virtud de la cual:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- Informará respecto de las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases (especificando dichos incumplimientos).
- Informará y/o podrá proponer declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.
- Aprobará la Adjudicación del oferente que haya obtenido el mejor puntaje.

Dicha Comisión rechazará aquellas ofertas que no cumplan con las exigencias previstas en los documentos de la licitación o que haya omitido partidas y que a juicio de la Comisión afecte el principio de igualdad de los proponentes.

Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos a juicio exclusivo de la comisión no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere este mismo principio. Dichos rechazos o admisiones serán informados y justificados en el correspondiente informe de evaluación de las ofertas. Podrá, además rechazar todas las ofertas presentadas declarando desierta la presente licitación, cuando ninguna de las ofertas satisfaga el propósito de la licitación.

La comisión tendrá la facultad de verificar a través de cualquier medio, la debida autenticidad de cualquier documento adjuntado por los proponentes, especialmente aquellos que digan relación con la experiencia.

Si producto de la verificación de los elementos constitutivos de las ofertas surgiera algún aspecto (en lo formal o contenido) no consignado o exigido sin mayor precisión por las bases y que genere duda o controversia sobre los documentos recibidos, la comisión tendrá la facultad para establecer y aplicar en dicho proceso, los criterios que permitan dirimir dicha controversia, de la manera que mejor convenga al objetivo de la presente licitación y a los intereses corporativos.

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas formuladas por los proponentes, la Comisión podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación, y a través del mecanismo establecido en el punto 4.3.1 de las presentes bases, aclaraciones y entrega de antecedentes complementarios, como, asimismo información necesaria para salvar errores de hecho u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas se darán por los oferentes contestando (con copia a todos) el correo que recibió a través del cual se consulta o solicita mayores antecedentes.

4.3.3. Pauta de Evaluación.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

La pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases.

La Comisión desarrollará la evaluación de las ofertas, según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

Criterio	Ponderación	Detalles de la Evaluación
Experiencia	30%	De conformidad al Formulario N°2, donde se evaluará la experiencia debidamente acreditada de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo. $\frac{\text{Experiencia acreditada Oferente} \times 100 \times 30\%}{\text{Mayor Experiencia Acreditada}}$
Oferta Económica	60%	De conformidad al Formulario N°3 letra A) donde se evaluará la oferta económica por el servicio mensual, la cual se evaluará de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo: $\frac{\text{Mejor Oferta Económica} \times 100 \times 60\%}{\text{Oferta Económica que se Evalúa}}$
Cumplimiento o Requisitos Formales	10%	Será determinado por la Comisión de Evaluación durante el estudio y análisis de las ofertas presentadas, asignando 10 puntos a las ofertas que estén planteadas en forma clara, precisa y completa, de manera que la Comisión Evaluadora no requiera buscar antecedentes adicionales o solicitar aclaraciones o complementar los antecedentes. Las ofertas que no cuenten con esta condición no recibirán puntaje en este factor.

En caso de producirse empates en la evaluación de las ofertas, este se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- **Primer Criterio:** Mejor Oferta Económica.
- **Segundo Criterio:** Experiencia.
- **Tercer Criterio:** Cumplimiento Requisitos Formales.

La apertura de ofertas se realizará con los oferentes que hayan presentado toda la documentación necesaria y requerida en estas bases.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

4.4. Desistimiento de las Propuestas.

Si el oferente adjudicado no aceptara el acta de adjudicación, se entenderá que ha desistido, por lo que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá (si así lo estima conveniente) sin necesidad de llamar a un nuevo proceso licitatorio, adjudicar la propuesta al oferente que hubiere obtenido el 2º lugar en la aplicación de la pauta de evaluación.

4.5. Readjudicación.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario formaliza a la comisión que se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario no acepta el acta de adjudicación dentro de los plazos fijados.

En cualquiera de estos casos, se dejará constancia en el registro de proveedores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, lo que eventualmente, en un proceso de Licitación Privada, permitirá a la Corporación restar puntaje a su oferta o excluirlo del proceso.

4.6. Garantía de Fiel Cumplimiento.

A la época de la firma del contrato el oferente deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual podrá ser un vale vista, póliza de garantía o boleta de garantía tomado por el adjudicatario y emitido por un banco comercial.

El documento deberá considerar lo siguiente:

Emítase a Favor de:	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique.
R.U.T.	70.938.800-2.
Monto Igual	10% del Valor Total del Contrato IVA Incluido.
Glosa	Debe indicar: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato por el Servicio de Mantenimiento, Recarga y Reposición de Extintores contra incendio para Centros de Salud y establecimientos administrados por el Departamento de Salud Municipal.
Presentación:	Serrano 134, Torre Cerro, 5º Piso, Depto. de Salud del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique.
Vigencia	Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, entendiéndose para estos efectos como día inhábil los sábados, domingos y festivos.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique se reserva la facultad de aumentar o disminuir el Servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten, en estos casos si el aumento del servicio es permanente y supera las 100 UTM, el servicio deberá garantizarse de acuerdo con la tabla precedente.

V.- PAGO DE LOS SERVICIOS.

El pago al proveedor se realizará en pesos chilenos, contra factura emitida a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, domiciliado en calle Baquedano 951 de la comuna de Iquique, R.U.T. N° 70.938.800-2.

En cada estado de pago se deberá adjuntar:

- a) Orden de trabajo firmada por la Dirección Técnica (o quien subrogue) del Centro de Salud o Establecimiento administrado por el Departamento de Salud, detallando la descripción de los equipos (N° de certificación, modelos, agente, capacidad kg o lt y fecha prueba hidrostática), servicio (mantención, carga de agente y pintura) y repuestos o partes cambiadas (etiqueta, manómetro, manguera, válvula, sifón, abrazadera, seguro, cartucho, base y N° STC DS44/2018).
- b) Certificado de conformidad de los servicios prestados emitido por la Unidad Técnica

VI.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

6.1. Obligaciones Específicas del Servicio.

Mantención de Extintores:

Extintor PQS 90%: 1 kilo, 2 kilos, 4 kilos, 6 kilos y 10 kilos.
Extintor CO2: 2 kilos, 5 kilos y 10 kilos.
Extintor Agua: de 10 litros.

Recarga de Extintores:

Extintor PQS 90%: 1 kilo, 2 kilos, 4 kilos, 6 kilos y 10 kilos.
Extintor CO2: 2 kilos, 5 kilos y 10 kilos.
Extintor Agua de 10 litros.

Extintores nuevos según DS 44:

Extintor PQS 90%: 1 kilo, 2 kilos, 4 kilos, 6 kilos y 10 kilos.
Extintor CO2: 2 kilos, 5 kilos y 10 kilos.

Repuestos:

Gabinete de extintor de policarbonato.
Soporte gancho para pared.
Abrazadera.
Manguera PQS.
Válvula PQS.
Manómetro PQS.
Pintura.
Boquilla difusora para extintor CO2 de 2 kilos.
Manguera CO2 de 5 kilos.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

6.2. Obligaciones Mínimas del Servicio.

- a) El Proveedor tendrá 72 horas para la entrega de los equipos retirados, para mantenimiento o recarga, debidamente identificados y satisfactoriamente recepcionados por la Dirección Técnica del Centro de Salud o Establecimiento del Departamento de Salud.
- b) La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, a través de su Departamento de Salud, conforme a las necesidades del servicio podrá variar la prioridad de Mantenimiento o Recarga de Extintores, lo cual será comunicado oportunamente por la Unidad Técnica del Servicio a la Empresa.
- c) La Empresa adjudicada deberá nombrar un Interlocutor, que se relacionará directamente con la Unidad Técnica del contrato.
- d) La Empresa adjudicada, deberá dar estricto cumplimiento al servicio contratado y proveer de extintores de reemplazo cuando realice el retiro de extintores que vayan a recarga de agente o mantenimiento anual.
- e) Los extintores deberán ser entregados en donde indique la Unidad Técnica del contrato que podrá ser cualquier centro de salud o establecimiento administrado por el Departamento de Salud. Para esto se requiere que la empresa cuente con medio de transporte para tal efecto, se sugiere incorporar chofer y peoneta, por las dificultades de estacionamiento en centros de salud.
- f) La empresa adjudicada deberá realizar entregas con formulario triplicado, distinta de la Guía de Despacho, dejando copia al usuario final, una para el administrador del contrato y otra para el generar estado de pago. Este formulario debe indicar número de certificación del cilindro, tipo de agente extintor, fecha de puesta en servicio y fecha de recambio, ubicación y firma del responsable del servicio técnico.
- g) La empresa adjudicada deberá contar con sus propios medios de transporte, tanto para su personal como para el traslado de equipos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, materia del contrato. Es así como el proponente deberá considerar que los trabajos podrán ser desarrollados en taller del proveedor como en terreno (taller móvil).

6.3. Normas y Decretos.

Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo con lo indicado en la presente Especificaciones Técnicas, así como a los siguientes decretos y normas, u otras que las reemplacen, o tengan relación con la materia del servicio:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- Decreto N°369 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción Reglamenta Normas Sobre Extintores Portátiles.
- Decreto N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.
- NCh 934. Of 1994 – Prevención de Incendios – Clasificación de Fuegos.
- NCh1180/1.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 1: Generalidades.
- NCh1180/2.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 2: Cilindros.
- NCh1180/3.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 3: Tapas, válvulas, empaquetaduras y anillos.
- NCh1180/4.Of1980 Mod.2 Extintores de polvo químico seco - Parte 4: Gases expelentes.
- NCh1180/5.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 5: Manómetros.
- NCh1180/6.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 6: Dispositivos de cierre de seguridad y mecanismo de perforación.
- NCh1180/7.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 7: Mangueras, uniones, boquillas y tubos de descarga.
- NCh1180/8.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Parte 8: Asas, dispositivo de soporte y tren de rodaje.
- NCh1410.Of1978 Prevención de riesgos - Colores de seguridad.
- NCh1429 Of1992 MOD.1995 Extintores portátil – Terminología y definiciones.
- NCh1430.Of1997 Extintores portátil – Características y rotulación.
- NCh1430.cR2007 Extintores portátiles - Requisitos de rotulación.
- NCh1432/1.Of1993 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 1: Extintores Clase A.
- NCh1432/1.cR2007 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 1: Extintores Clase A Determinación del potencial de extinción.
- NCh1432/2.Of1995 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 2: Extintores Clase B - Determinación del potencial de extinción.
- NCh1432/2.cR2007 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 2: Extintores Clase B -Determinación del potencial de extinción.
- NCh1432/3.Of1995 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 3: Extintores Clase C - Verificación de la no conductividad.
- NCh1432/3.cR2007 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 3: Extintores Clase C - Verificación de la no conductividad.
- NCh1432/4.Of1980 Extintores clase D - Parte 4: Pruebas de fuego.
- NCh1432/4.cR2007 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 4: Extintores y agentes de extinción Clase D.
- NCh1432/5.c2007 Extintores portátiles - Pruebas de fuego - Parte 5: Extintores Clase K.
- NCh1433.Of1978 Ubicación y señalización de los extintores portátiles.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- NCh1433.cR2007 Extintores portátiles - Ubicación y señalización.
- NCh1724.Of1997 Extintores portátil – Polvo químico seco – Requisitos y métodos de ensayo.
- NCh1735.Of1999 Extintores portátiles - Extintores de polvo químico seco – Requisitos.
- NCh1736.Of1980 Extintores de polvo químico seco - Manómetros – Ensayos.
- NCh1737.Of1999 Extintores portátiles - Extintores de polvo químico seco - Métodos de ensayo.
- NCh1850.a1980 Prevención de riesgos - Extintores – Distribución.
- NCh1866.n1981 Extintores de dióxido de carbono – Requisitos.
- NCh1867.n1981 Extintores de dióxido de carbono – Ensayos.
- NCh1868.n1981 Extintores de dióxido de carbono - Embalaje y marcado.
- NCh2056.Of1999 Extintores portátiles - Inspección, mantenimiento y recarga - Requisitos generales.
- NCh2244 Gases comprimidos – Inspección periódica de cilindros de acero.
- NCh2247 Cilindro para gases comprimidos – Ensayo de presión hidrostática.

Estas normas, así como a toda la legislación que resulte aplicable, se entienden integradas a las Especificaciones Técnicas y que el Prestador declara conocer y aceptar.

6.4. Implementación del Servicio.

Una vez adjudicada la oferta, el proveedor deberá iniciar los trabajos de Recarga y Mantenimiento de Extintores conforme a la planificación anual entregada por la Unidad Técnica del Departamento de Salud.

6.5. Equipo Necesario para la Prestación del Servicio.

El oferente adjudicado deberá contar con las herramientas necesarias y adecuadas para el trabajo. En general la empresa adjudicada deberá utilizar las herramientas y procedimientos indicados por los fabricantes de los materiales y equipos que instale. El oferente adjudicado deberá velar por que sus trabajadores respeten las normativas de seguridad del recinto en donde se realizan los trabajos. Asimismo, considerar el uso de los elementos de seguridad exigidos en los recintos, como, por ejemplo; zapato, antiparra y guantes.

6.6. Proceso de Recarga de Extintores.

La recarga de los Extintores consistirá en lo siguiente:

- a) Desarme.
- b) Vaciado completo de todos los equipos.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- c) Despiece, revisión y lubricación de la válvula, vástago y resorte si el modelo de extintor lo exigiese.
- d) Cambio de O´ring.
- e) Revisión de Manómetros.
- f) Recarga de contenido.
- g) Revisión de cilindros. (no deben presentar rastro de oxido y/o abolladura).
- h) Armado de equipo.
- i) Presurización de nitrógeno.
- j) Revisión del equipo (verificar que no exista filtración de presión).
- k) Revisión de manguera, debiendo cambiarse si se encuentra defectuosa.
- l) Colocación de sellos de garantía, debiendo ser fáciles de retirar para su uso.
- m) Cambio del etiquetado antiguo, debiendo reemplazarse por uno nuevo, señalando la nueva fecha de control y su vencimiento, con indicación del nombre de la empresa, dirección y contacto del servicio técnico, según lo indicado en el DS44/2018.
- n) Instalación de anillos de verificación puestos en el cilindro del exterior o su válvula, si correspondiere.

6.7. Proceso de Mantenimiento de Extintores.

6.7.1. Mantenimiento Preventiva.

La Mantenimiento preventiva tiene por objeto velar por la existencia de extintores en las dependencias de los sitios señalados en el punto 1.2 de estas bases, en condiciones óptimas, para su uso seguro y efectivo ante eventuales contingencias, incluyendo la revisión completa y eventuales reparaciones y/o cambio de repuestos, el cual deberá ser realizado a lo menos una vez al año, para ello será necesario que el adjudicatario realice lo siguiente:

- a) Revisión y Prueba de cada una de las piezas de los extintores, y verificar además que no existan filtraciones.
- b) Revisión de Mangueras, debiendo ser reemplazada en caso de encontrarse defectuosa para su uso.
- c) Revisión de Manómetro.
- d) Colocación de sellos de garantías, fácil de utilizar y retirar.
- e) Revisión de contenidos de los extintores.
- f) Cambio del etiquetado antiguo, debiendo reemplazarse por uno nuevo, señalando la nueva fecha de control y su vencimiento, con indicación del nombre de la empresa, dirección y contacto del servicio técnico, según lo indicado en el DS44/2018, en caso de estar vencido.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

g) Cambio color de argollas.

Cada extintor deberá ser abierto y revisado en detalle según la periodicidad indicada, informando a la Unidad Técnica el cambio de repuestos de los extintores para su funcionamiento óptimo.

Los repuestos se encuentran incluidos en la recarga de extintores, por lo que no podrán ser considerados como un servicio distinto.

6.7.2. Mantenimiento Correctiva.

Consistirá en lo siguiente:

- a) Recarga de Extintores.
- b) Revisión y prueba de los Extintores.
- c) Cambio de piezas de ser necesario.
- d) Cambio de precinto de seguridad.
- e) Cambio de color de argolla anual si es necesario.

El cambio de las piezas deberá ser validado por la Unidad Técnica. Este mantenimiento correctivo tendrá una duración de un año.

6.8. De la Relación Contractual.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique no tendrá vinculación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario y en consecuencia no será responsable de sus remuneraciones, impuestos, impositivos previsionales, todo lo cual será de exclusivo cargo y responsabilidad del proveedor adjudicado.

VII.- DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS POR EL SERVICIO.

7.1. Gradación de las Infracciones y su Respective Multas por el Servicio Prestado.

Las Infracciones por la prestación del servicio se gradarán en Leves, Graves y Gravísimas, y se aplicarán sobre las mismas las multas respectivas.

7.2. Infracciones Leves y Multas.

Se considerarán como infracciones leves las siguientes:

- Por día de incumplimiento de plazo en la entrega de extintores enviados a recarga o mantenimiento.

Por la infracción a estas disposiciones se aplicará la multa de 1/3 de UF.

7.3. Infracciones Graves y Multas.

Se considerarán como Infracciones graves las siguientes:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- Por la entrega de extintores vencidos en calidad de reemplazo.

Por la infracción a estas disposiciones se aplicará la multa de 2/3 de UF

La aplicación de 2 de estas multas en un periodo de 6 meses, dará la facultad a la Corporación de poner término al contrato, debiendo con ello informar al adjudicatario con a lo menos 30 días mediante carta certificada dirigida al domicilio del proveedor.

7.4. Forma de Aplicación de las Multas.

Las multas serán informadas a través de correo electrónico, y se deducirá del estado de pago correspondiente al mes en que ésta fue informada. El valor de la UF que se aplicará, corresponderá a la del día en que fue notificada la multa respectiva.

El proveedor podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la multa, apelar ante el Director(a) del Departamento de Administración de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique al correo electrónico dirección.salud@cormudesi.cl, quién tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para resolver la apelación previo informe emanado de la Unidad Técnica.

El adjudicatario deberá facturar la totalidad de su estado de pago, descontando la Corporación de dicho total, las multas correspondientes por las infracciones.

VIII.- UNIDAD TÉCNICA DEL CONTRATO.

La Unidad Técnica del contrato será la encargada de fiscalizar y supervisar los servicios encargados al proveedor, velando que estos se ejecuten de manera correcta, y de conformidad a lo estipulado en el contrato y las bases, para ello, podrá realizar inspecciones en las dependencias donde se encuentre ejecutándose el servicio.

8.1 Conformación de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estará conformada por el Encargado de la Unidad de Prevención de Riesgos del Departamento de Salud, y el Director(a) del Centro de Salud respectivo, los cuales podrán actuar de manera conjunta o separadamente según las circunstancias atinentes.

8.2. Facultades de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica del contrato tendrá entre sus facultades las siguientes:

- Fiscalizar y supervisar los servicios encargados al oferente, velando por el cumplimiento íntegro del contrato y las bases.
- La de cursar las multas respectivas por incumplimiento a las obligaciones del proveedor.
- Otorgar plazos para subsanar infracciones menores que no se encuentren tipificadas en las bases.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

- Comunicarse con el Interlocutor del proveedor, para efectos de hacerle llegar las observaciones detectadas en la ejecución del servicio, procediendo con ello a la corrección inmediata de las mismas.

IX.- INTERLOCUTORES.

Tanto la Corporación Municipal, como el proveedor deberán designar interlocutores una vez adjudicado el servicio, para efectos de comunicar entre sí, las diversas situaciones, observaciones y dudas que pudiesen tener las partes durante la ejecución del servicio.

X.- TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, y sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas y/o de otra índole a que tenga derecho a impetrar la Corporación Municipal.

10.1 Causales de Término del Contrato.

Se entenderá que el contratado incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, en los siguientes casos, frente a lo cual la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, podrá unilateralmente dar término en cualquier momento a la contratación:

- a) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo con lo que señale la Unidad Técnica del contrato; o no subsana su incumplimiento en los plazos acordados por escrito por la Corporación Municipal.
- b) Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones ofertadas y contratadas.
- c) Incumplimiento a la normativa laboral vigente, en especial en relación con el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- d) Por la incapacidad de la empresa adjudicada para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos como huelga de sus trabajadores y otros similares.
- e) Por la aplicación de 6 multas por faltas leves en un periodo de 6 meses.
- f) Por la aplicación de 2 multas por faltas graves en un periodo de 6 meses.

La Corporación Municipal podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, si éste cayere en insolvencia, se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan.



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**

El proveedor adjudicado será responsable del cuidado de los bienes que se pongan a su disposición por parte de la Corporación, para la correcta ejecución del servicio, por ende, el proveedor quedará obligado a la reposición o reparación de cualquier desperfecto, daño, fractura o pérdida de elementos, de propiedad de la Corporación Municipal, siempre que esto sea atribuible a culpa o dolo del contratista. Ello, sin perjuicio de las multas contempladas en las bases que rigieron el proceso licitatorio y las garantías asociadas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**VÍCTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

VGC/rmr

Distribución

Departamento de Salud
Departamento Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Departamento Jurídico
Departamento Control
Archivo